

Política de Integridad Científica y buenas prácticas de la FC AECC

La **Fundación Científica de la Asociación Española contra el Cáncer (FC AECC)** establece que la investigación científica llevada a cabo con los más altos estándares de integridad es esencial para garantizar resultados de alta calidad, reproducibles y confiables.

FC AECC apoya los principios y guías de integridad científica establecidas en la federación de academias europeas ALL (Código Europeo de Conducta para Integridad Científica), y confía en que los esfuerzos científicos de los investigadores financiados por **FC AECC** están impulsados por valores comunes de rigor, honestidad y responsabilidad. Basado en estas premisas, el personal (científico y administrativo) involucrado en los proyectos de investigación financiados por **FC AECC** cumplen con los principios éticos de buenas prácticas científicas y una conducta honesta. En particular en las instituciones (centros de investigación, hospitales, universidades,..) donde se llevan a cabo proyectos científicos financiados por la **FC AECC** deberán:

1. **Promover los principios de rigor, honestidad e integridad en la Investigación**, por ejemplo estableciendo e implementando reglas de buenas prácticas científicas; estableciendo guías para manejar, almacenar, archivar datos e imágenes originales; mentorizar a jóvenes investigadores y ofrecerles posibilidades de formación en conductas de investigación responsable.
2. Contar con una **política** formal y escrita **de prevención y manejo de malas conductas científicas así como de Conflicto de interés e Incompatibilidades**. La FC AECC se reserva el derecho a pedir una copia de este documento. La mala conducta científica, por ejemplo comportamiento deliberadamente deshonesto contra los estándares de integridad, rigor y de buenas prácticas entre los que se incluye, pero no se limita a: la elaboración, falsificación, omisión o representación impropia de resultados científicos; plagio; violación de los estándares éticos y protocolos sujetos al uso de humanos y animales en investigación. La mala conducta científica no incluye errores honestos e involuntarios. La política debe de incluir: el procedimiento y cronograma de actuación a consultas e investigaciones; posibles sanciones, en el caso de observar mala conducta; como se puede realizar una apelación; los procedimientos para asegurar confidencialidad de la investigación y de todas las partes involucradas.
3. **Investigar las alegaciones de mala conducta científica**. En caso de que las alegaciones involucren a investigadores financiados por **FC AECC**, la institución deberá notificar a la **FC AECC** y mantenerle informado del proceso. La **FC AECC** se reserva el derecho a suspender la ayuda durante la investigación, y, en el caso de que las alegaciones se mantengan, a imponer sanciones que pueden incluir: la terminación de la ayuda; la obligación a devolver la financiación concedida a la **FC AECC**; la no elegibilidad de aplicar a ayudas de la **FC AECC**.